



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICACION No.680014003020-2023-00296-00.

Se agrega al expediente digital los citatorios y sus respectivas certificaciones enviados a las demandadas **ANA VICTORIA NIÑO SANDOVAL** y **OLGA LUCIA ACUÑA NIÑO**, los cuales ostentan resultados positivos.

Así mismo, se agregan los avisos y sus respectivas certificaciones enviados a las demandadas **ANA VICTORIA NIÑO SANDOVAL** y **OLGA LUCIA ACUÑA NIÑO**, para la primera con resultado negativo, y para la segunda con resultado positivo.

De otro lado, en atención al memorial y el poder visible a folio 3 del archivo No. 011 del expediente digital, se tendrá notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **OLGA LUCIA ACUÑA NIÑO** a través de su apoderada la Dra. **ZAYRA MUÑOZ CORREA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.833.698 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 343.629 del C. S. de la J., a quien se le RECONOCE PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso según el poder conferido; así las cosas, la demandada arriba mencionada queda notificada a partir del día en que se notifique la presente providencia de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P.

Por secretaria, remítase de manera inmediata el link del expediente, tanto a la parte demandante como a la demandada en virtud de la notificación aquí descrita y de la solicitud del apoderado actor.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud allegada mediante correo electrónico del 17 de julio de 2023 por el apoderado demandante, y en virtud que el embargo decretado sobre el inmueble con matrícula No. **300-205786**, ya fue registrado en debida forma, tal como consta en anotación No. 17 del certificado de tradición y libertad visible a folio 5 del Archivo No. 007 del expediente digital, y atendiendo a lo señalado en los artículos 37 al 40 del Código General del Proceso, este Juzgado ordena **COMISIONAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, para que realice el **SECUESTRO** del bien inmueble ubicado en la CL 38 No. 34 - 42 EDIFICIO UMBRAL DEL PRADO PROPIEDAD HORIZONTAL APTO 202 TIPO B del municipio de Bucaramanga, identificado con la matrícula inmobiliaria No. **300-205786**, denunciado como de propiedad de las demandadas **ANA VICTORIA NIÑO SANDOVAL**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.915.947, y **OLGA LUCIA**



ACUÑA NIÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.360.957 respectivamente.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para delegar en el personal idóneo dentro de su administración para tal fin, designar secuestre, fijar honorarios y establecer fecha y hora para la diligencia de secuestro.

Líbrense el despacho comisorio respectivo a la autoridad competente, con los insertos del caso.

Por último, atendiendo a lo informado por el apoderado de la parte demandante mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023 Hora 10:36 a.m, este Despacho señala que para efectos de notificación de la parte pasiva, se tendrá en cuenta la siguiente dirección física:

- **ANA VICTORIA NIÑO SANDOVAL**, Centro Gerontológico Ruitoque Casa Mayor, Ruitoque Bajo, 2VMJ+FF, Cerro de Morales, Girón, Santander, KM 4.8.

Por lo anterior, se insta al togado para que proceda con lo pertinente a efectos de notificar a la citada demandada, advirtiéndole en todo caso que, para efectos de lo anterior, debe ceñirse a lo dispuesto por el C.G. del P., ya que fue esta la norma de su escogencia, por tratarse de dirección física.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a1c1ae10490c45deece9ace5c3d4bbb02647c5ad8bdb59d22312bd98858e8c**

Documento generado en 17/08/2023 08:11:55 AM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 143 del 18 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 a.m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>